



**N° 043 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 11 JUN. 2012

VISTOS:

El Informe N° 065-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 07 de junio de 2012; la carta s/n del 20 de abril de 2012, remitido por el Representante Legal de la empresa PRIMAX S. A.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 9° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental DIA (Estudio Ambiental correspondiente), el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

Que, en el artículo 4°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, mediante carta s/n del 20 de abril de 2012, al que se le asigna la Hoja de Ruta N° 010822, el Representante Legal de la empresa PRIMAX S. A., solicita la aprobación la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos a ubicarse en la Av. Argentina esquina con la Av. Elmer Faucett, Sub Parcela B, Callao Cercado Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 053-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 08 de mayo de 2012, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente evalúa la Declaración de Impacto Ambiental para el referido proyecto, encontrando observaciones;

Que, mediante CARTA N° 034-2012-GRC/GRRNGMA del 10 de mayo de 2012 se da a conocer al representante legal de la referida empresa, las observaciones halladas, para que las levante y se pueda continuar con el trámite;

Que, mediante escrito del 30 de mayo de 2012 la empresa hace llegar el levantamiento de observaciones, asignándole la Hoja de Ruta N° 014862;





Que, mediante Informe N° 065-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 07 de junio de 2012, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para Instalación de una Estación de Venta al Público de Gas Natural Vehicular, concluyendo que se debe aprobar la misma;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos a ubicarse en la Av. Argentina esquina con la Av. Elmer Faucett, Sub Parcela B, Callao Cercado Provincia Constitucional del Callao, presentada por la empresa PRIMAX S. A. con fecha 23 de abril de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa PRIMAX S. A. en su domicilio fiscal sito en la Av. Nicolás Arriola N° 740 distrito de La Victoria, provincia de Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
ING. JULIO ECHAZÚ PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE